DOKUMENTUA / DOCUMENTO**:** Baldintza teknikoen plegua / Pliego de Prescripciones Técnicas

ESPEDIENTE ZENBAKIA / Nº EXPEDIENTE**:** KN2024000029

SAILA / DEPARTAMENTO: Durango Kirolak

IZENBURUA/ TÍTULO**:** **LOTE 1:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES
LOTE 2: PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS Y CONTROL TÉCNICO-SANITARIO DE LAS PISCINAS

1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

El objeto del presente pliego de condiciones es definir las condiciones técnicas particulares que regirán la adjudicación del contrato compuesto por dos Lotes, correspondientes a "LOTE 1 - Mantenimiento de instalaciones" y "LOTE 2 - Prevención y control de la legionelosis, y control técnico-sanitario de las piscinas". En el Anexo I se identifican los diferentes centros dependientes del organismo autónomo Durango Kirolak y las diferentes instalaciones objeto del presente contrato.

Las ofertas presentadas por los licitadores se realizarán con arreglo a lo indicado en el presente pliego y en sus anexos.

La prestación del servicio objeto del presente pliego tiene como finalidad:

- Asegurar el funcionamiento correcto de las instalaciones en las mejores condiciones de seguridad, economía, eficacia y sostenibilidad durante el horario de funcionamiento previsto para los mismos, todos los días del año, evitando en la medida de lo posible situaciones que puedan detener su funcionamiento u ocasionar problemas de seguridad del personal y usuari@s.
- Cumplimiento de los tiempos y plazos establecidos parar la resolución de las incidencias y calendario de mantenimientos preventivos.
- Que la climatización cumpla con las condiciones de seguridad, ambientales o de confort establecidas en la normativa vigente.
- Cumplir con los requisitos establecidos en cuanto a la prevención y control de la legionelosis.
- Cumplir con los criterios técnico-sanitarios establecidos para las aguas de baño.
- Un tiempo de respuesta eficaz ante incidencias, averías etc…
- Procurar el mejor estado de conservación de todas las partes y elementos que forman parte de las instalaciones sujetas a este contrato.
- Asesorar e informar al organismo sobre nuevas normativas, nuevos productos en el mercado…

La prestación de estos servicios por lo tanto se regirá por:
- El presente Pliego de Condiciones Técnicas.
- El Pliego de Condiciones Administrativas.
- El documento contractual que se establezca entre Durango Kirolak y la empresa adjudicataria.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Demás normativa de contratación vigente de aplicación al presente contrato.
- Demás normativa de obligado cumplimiento específica en la materia y que no figure en el presente PCT pero que sea de aplicación.
- Toda documentación administrativa que rija la contratación del servicio.

Ámbito de aplicación

El presente pliego de prestaciones técnicas será de aplicación al servicio de mantenimiento, conservación y reparación de instalaciones descritas de los centros dependientes de Durango Kirolak, así como de las analíticas

de control necesarias para el control y prevención de la legionelosis y el mantenimiento de los parámetros exigidos en las aguas de baños de los diferentes centros descritos en el Anexo I.

En el Anexo II del presente pliego se describe de manera no exhaustiva las diferentes operaciones de mantenimiento a llevar a cabo correspondientes al LOTE 1. A estas operaciones se le podrán añadir todas aquellas que, bien fueran obligatorias de acuerdo la legislación vigente y no se encontrasen en esta tabla, o bien mediante informe justificado se consideren necesarias para un mejor cuidado de dichas instalaciones, a pesar de no ser legalmente obligatorias. Se incorporarán también todas las operaciones adicionales que entren en vigor por cualquier cambio normativo que se dé durante la vigencia del presente contrato.

En el Anexo III adjunto al presente pliego se relacionan de manera no exhaustiva las diferentes instalaciones objeto de mantenimiento, existentes en cada uno de los centros. A esta relación se le podrán añadir o eliminar equipos y/o instalaciones en función de las necesidades del organismo, que se reflejarán con su correspondiente modificación de contrato. La adjudicataria deberá de aceptar todas las instalaciones con sus componentes en las condiciones actuales.

En el Anexo IV adjunto se relacionan las diferentes instalaciones de aplicación del control y prevención de la legionelosis.

2. EXTENSIÓN DEL CONTRATO

A continuación se despliega el ámbito normativo mínimo a cumplir por la empresa adjudicataria a fin del llevar a cabo las diferentes tereas descritas en el presente pliego de condiciones técnicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE). Incluidas sus normas y correcciones posteriores.
- Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, Real Decreto 249/2010, de 5 de Marzo y el Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el “Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios”, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio (RITE). Incluidas sus normas y correcciones posteriores.
- Disposiciones específicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco Orden de 22 de julio de 2008 sobre normativa al RITE (BOPV 23/09/2008) y posterior Resolución de 16 de mayo de 2018, por la que se dictan normas en relación con el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE).
- Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados, y su modificación.
- Real Decreto 564/2017, de 2 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias
- Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus Instrucciones Complementarias ICG 01 a 11. R.D. 919/2006, de 28 de Julio.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el “Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión” (REBT). Incluidas sus normas y correcciones posteriores.
- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- DECRETO 32/2003, de 18 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo.
- DECRETO 208/2004, de 2 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento Sanitario de piscinas de uso colectivo.
- Real Decreto 487/2022. De 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

- Real Decreto 614/2024, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y su suministro
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, ley de prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Prevención y Riesgos Laborales y Real Decreto 598/2015 de 3 de Julio, disposiciones complementarias relativas a seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (EPIs).
- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo
- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo
- REGLAMENTO (UE) 528/2012 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 22 de mayo de 2012 relativo a la comercialización y el uso de los biocidas.

Así como toda aquella normativa sectorial o de prevención de riesgos laborales que fuesen publicadas durante la vigencia del presente contrato en materia de legislación laboral y las relativas a prevención de riesgos laborales, seguridad, salud e higiene en el trabajo.

En todo caso, la prestación de los servicios se realizará con sujeción a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente de aplicación en cada momento. A dichos efectos, tanto la empresa adjudicataria como su personal deberán contar con todos los certificados que, en su caso, acrediten el cumplimiento de cualesquiera obligaciones exija la normativa vigente en cada momento.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICOS A PRESTAR

A continuación se detallan las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.
Se divide en dos Lotes:

LOTE 1:

- MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

LOTE 2:

- 2.1 PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS
- 2.2 CONTROL TÉCNICO-SANITARIO DE LAS PISCINAS

LOTE 1: MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

Objeto del presente contrato será llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones descritas en el **Anexo I** del presente pliego, de acuerdo a las indicaciones a continuación detalladas así como las tablas de mantenimiento adjuntas en el **Anexo II** del presente pliego.

➢ ***Inicio del contrato***

Tras la adjudicación del contrato, y como requisito para su formalización, la empresa adjudicataria designará al frente de su personal a un/a interlocutor/director del contrato. Esta persona será la encargada de la coordinación de los trabajos y de la interlocución con el responsable de instalaciones del organismo, así como de la dirección técnica del presente contrato y prestar la asistencia técnica y legal sobre la totalidad de las instalaciones a mantener.

➢ ***Mantenimiento Preventivo (Técnico-Legal)***

La adjudicataria deberá realizar un Programa de Mantenimiento Técnico-Legal, debidamente informatizado, que deberá ser aprobado por el responsable de instalaciones del organismo, en un plazo máximo de 3 meses desde la formalización del contrato. En este programa deberán de reflejarse todas las instalaciones a mantener, desglosadas por cada centro. También deberán de aparecer las operaciones de mantenimiento a llevar a cabo en cada una de las instalaciones, según lo descrito en el Anexo II del presente pliego.

La adjudicataria llevará un registro de todas las operaciones de mantenimiento y revisión efectuadas en cada una de las instalaciones y aparatos. Al responsable de instalaciones del organismo se le enviará mensualmente por correo electrónico copia de dicho registro. Este registro deberá de agrupar todos los partes de mantenimiento emitidos por el personal de la empresa adjudicataria en los cuales, figurará como mínimo la siguiente información.

- Titular de la instalación y ubicación de esta.
- Identificación de la empresa y el personal que ha realizado los trabajos.
- Fecha y hora de realización del mantenimiento
- Número de horas empleadas en el mantenimiento.
- Descripción de cada operación de mantenimiento realizada.
- Resultado de las evaluaciones periódicas de rendimiento energético.
- Observaciones.

Dentro de este apartado se incluyen las siguientes operaciones:

- Mantenimiento de las instalaciones, de acuerdo con las operaciones y frecuencias indicadas el Anexo II en función del uso del edificio, el tipo de aparatos y la potencia nominal. Se adjuntan las tablas de mantenimiento en el Anexo II del presente pliego.
  Finalizadas las comprobaciones de mantenimiento deberá anotar la fecha y su marca de identificación en la etiqueta adhesiva indicada en el anexo 6 de la Orden 22/7/08 del Departamento de Industria del Gobierno Vasco.
  En caso de instalaciones que no dispongan de dicha etiqueta deberá colocarla.

- Elaboración de los “Manuales de uso y mantenimiento” de las instalaciones. Tal y como se indica en dicha IT 3.3. Según los artículos 16.3.d y 26.4 del RITE, dicho manual ha de contener las instrucciones de seguridad, manejo y maniobra, así como los programas de funcionamiento, mantenimiento preventivo y gestión energética.

- Elaboración del Certificado anual de mantenimiento, según lo indicado en el artículo 28 del RITE. Por cada instalación, se entregará al responsable de instalaciones del organismo anualmente este certificado, utilizando el modelo del anexo 7 de la Orden del 22/7/08 del Departamento de Industria del Gobierno Vasco.

- Confección de los “Libros de registro de las operaciones de mantenimiento” durante los 3 meses posteriores a la adjudicación del contrato y entrega de los mismos al responsable de instalaciones del organismo.

- Elaboración de la ficha de datos técnicos de la instalación, tal como se indica en la Disposición transitoria segunda de la Orden del 22/7/08 del Departamento de Industria del Gobierno Vasco

- Acompañar y ayudar en lo que le sea necesario durante las inspecciones periódicas oficiales a realizar por los Organismos de Control Autorizados (OCA), pudiendo coincidir o no estas inspecciones con las visitas periódicas del mantenimiento preventivo.

- Asistencia técnica para las actuaciones de desinfección correspondientes al LOTE 2 del presente contrato, programando paradas, abriendo y vaciando depósitos e instalaciones, sustituyendo juntas y tornillería, y todas las demás tareas que sean necesarias para completar la actuación y su posterior puesta en funcionamiento. Tanto en aquellas desinfecciones calendarizadas como en las actuaciones correctivas.

Siendo obligatoria una estrecha coordinación entre el interlocutor de la adjudicataria del LOTE 1 y de homólogo correspondiente al LOTE 2.

- Gestión energética. La adjudicataria realizará el programa de gestión energética de las instalaciones, según lo indicado en el Anexo II del presente pliego.

La adjudicataria asesorará al responsable del organismo sobre medidas a adoptar para lograr una mayor eficiencia energética de las instalaciones y realizará un seguimiento periódico de la evolución del consumo de energía y de agua de cada instalación.

Los licitadores especificarán, dentro del **Estudio Técnico-Plan de Mantenimiento** que han de presentar, todas y cada una de las diferentes prestaciones ofertadas, definiendo su modo de ejecución, su contenido, su alcance y la composición de los equipos o grupos de trabajo que adscriban a las mismas, tanto de personal como de materiales y medios auxiliares, todo ello conforme a las exigencias más detalladas, considerándose como mínimas las fijadas en el presente Pliego.

- ***Mantenimiento Correctivo***

El mantenimiento correctivo será de aplicación sobre la totalidad de las instalaciones objeto del servicio y consistirá en la reparación, y si no fuera posible, la sustitución, de las partes o elementos averiados de las instalaciones objeto del servicio, a petición del responsable de instalaciones del organismo, de acuerdo con los criterios económicos fijados en la oferta del presente contrato.

Este criterio será válido también en el caso de que en el transcurso de la revisión inicial o en revisiones preventivas posteriores y a criterio de la empresa adjudicataria y del responsable de instalaciones del organismo, fuese necesario sustituir alguna parte o elemento. Asimismo, también quedan incluidas aquellas modificaciones o actuaciones que mejoren el estado o rendimiento de las instalaciones, optimizando su funcionamiento y mejorando su fiabilidad.

En el presente pliego, a continuación, se determinan diferentes plazos de actuación en función de los motivos que hacen necesaria la ejecución del mantenimiento correctivo. Para ello la adjudicataria deberá de disponer de un servicio de asistencia de 24h 365 días al año para recogida de avisos y traslado de los mismos a los trabajadores encargados. En los avisos de asistencia a la empresa adjudicataria se le indicará el nivel de urgencia para así determinar el plazo de actuación que le corresponde.

1. Para los casos de elementos averiados el nivel de urgencia vendrá determinado por las consecuencias que la avería podría provocar:

- Si la avería pudiera influir en la seguridad, habitabilidad y operatividad del centro la empresa adjudicataria deberá personarse en el lugar de la avería en un **plazo máximo de dos horas** a partir de la comunicación. Se considerarían situaciones urgentes los fallos en los sistemas de climatización que pudieran dejar al centro, o algún servicio, bien sin calefacción/refrigeración, o bien sin agua caliente sanitaria.
- Para el resto de averías la empresa adjudicataria dispondrá de **un plazo de 24 horas** de lunes a viernes o dentro del primer día laborable, en sábados, domingos, y festivos.

2. Para el caso de mantenimientos correctivos no provocados por averías, sino por modificaciones o actuaciones que mejoren el estado o rendimiento de las instalaciones, el responsable de instalaciones del organismo junto con la empresa adjudicataria determinarán la programación de los trabajos.

Si las reparaciones o mejoras implicaran parada de equipos o instalaciones, o riesgo de parada sobre otras instalaciones subsidiarias en marcha, se requerirá la autorización previa del responsable de instalaciones del organismo y serán realizadas en los horarios más idóneos a su juicio.

La reparación de las averías de equipos e instalaciones deberá ser resuelta por la empresa adjudicataria en un plazo no superior a 24 horas. Si por la índole de la avería la reparación requiriese mayor plazo, la adjudicataria

deberá notificarlo razonadamente al responsable de instalaciones del organismo, reservándose éste la facultad de comprobación.

La empresa adjudicataria elaborará un parte para cada una de las intervenciones, incluyendo horas de trabajo, materiales utilizados y descripción pormenorizada de lo realizado. Este parte será válido, únicamente si está visado por personal del centro. Igualmente dispondrá de un registro informatizado de los avisos recibidos, a disposición del responsable de instalaciones del organismo. La entrega al responsable de instalaciones del organismo del citado parte se incluirá en el **registro mensual de partes de mantenimiento**.

Las empresas licitadoras definirán en su oferta el contenido y mecánica de actuaciones en este campo o sistema operativo a desarrollar, tanto desde el punto de vista de tareas como de documentación necesaria para llevarlas a cabo.

Tal y como se menciona anteriormente, el servicio de mantenimiento correctivo podrá solicitarse durante 24 horas los 365 días del año, conforme a los plazos de actuación establecidos en el presente apartado. Para ello la empresa adjudicataria deberá disponer de un sistema de recepción de avisos durante las 24 horas del día, 365 días al año y con cobertura permanente, y los medios de comunicación adecuados para la localización de los equipos de respuesta rápida: teléfono 24 horas, wasap, emisora-receptora, busca-personas, etc. todo ello descrito en **Estudio técnico-Plan de mantenimiento**. El aviso dado por la propiedad debe de quedar reflejado en el parte de mantenimiento, tanto la fecha del aviso como el nombre de la persona que dio dicho aviso.

- ***Otros trabajos relacionados***

- ✓ Asistencia a reuniones que tengan que ver con el objeto del contrato.
- ✓ Asistencia en actos. El responsable de instalaciones del organismo, en el cumplimiento de las tareas y funciones que tienen asignadas, podrá solicitar labores de asistencia durante la celebración de actos oficiales, eventos culturales o deportivos, etc. Durante estos actos se podrán solicitar presencia del personal de mantenimiento de la empresa adjudicataria para asegurar el correcto funcionamiento de las instalaciones del presente contrato. Para los actos que se celebren fuera de ese horario se solicitará de manera anticipada las necesidades que se deberán satisfacer, y el coste de los mismos se abonará en de acuerdo a los precios unitarios de mano de obra establecidos.
- ✓ Programación de horarios de funcionamiento, encendido y apagado
- ✓ Acompañamiento de las inspecciones reglamentarias a realizar con los Organismos de Control Autorizado (OCA), e inspecciones asociadas a las mismas.
- ✓ Trabajos de asistencia para apoyo durante los tratamientos de prevención contra la legionella.
- ✓ En el caso de que se instalen contadores por zonas, horas de funcionamiento, etc. u otros elementos que permitan realizar una lectura de los consumos por zonas y por elementos o instalaciones, la adjudicataria llevará a cabo la lectura de los mismos con la periodicidad pertinente y que se establecerá con acuerdo entre ambas partes dentro de los horarios de trabajo obligados y sin sobrecosto
- ✓ Asesoramiento energético. El asesoramiento energético, tiene como finalidad racionalizar el gasto energético que ocasionan las instalaciones y la contratación de acuerdo a las tarifas más adecuadas en cada caso. La adjudicataria presentará anualmente un estudio detallado de los consumos por cada acometida, y a partir de la información obtenida propondrá la modificación de tarifas, y las actuaciones correctoras con indicación de presupuesto que supone la implantación de dichas actuaciones y el ahorro anual que se puede conseguir, siendo opcional para este organismo autónomo la aceptación de las medidas correctoras propuestas.
- ✓ Asesoramiento e información al cliente. Se comunicará por escrito al responsable de instalaciones del organismo toda aquella información que resulte como consecuencia de nuevas normativas de aplicación; también se harán saber las mejoras convenientes y los elementos que han de sustituirse por apreciar que no se encuentran en las condiciones precisas para que aquél ofrezca las debidas garantías de buen funcionamiento y seguridad. Así mismo, se pondrán en conocimiento de este organismo autónomo, para su aceptación, aquellas propuestas, reparaciones o sustituciones que, excluidas del contrato, resulten necesarias o convenientes para mantener las instalaciones en buenas condiciones de funcionamiento, seguridad y que produzcan una reducción y ajuste en los consumos energéticos.

- ✓ La adjudicataria asesorará técnicamente en cuantas cuestiones se le demande sobre los servicios de mantenimiento, reparación, modernización y seguridad de las instalaciones, así como ante los requerimientos de las administraciones y organismos oficiales.
- ✓ Colaborar y apoyar en otros temas de mantenimiento del departamento, y en situaciones de urgencia y de emergencia.
- ✓ Inventariado, listados de codificación de las instalaciones y de sus equipos, así como documentación gráfica que la sustente.

LOTE 2:

Objeto del presente contrato será la realización de los trabajos indicados en el alcance del contrato para la prevención y control de la legionelosis en los sistemas de agua sanitaria y sistemas de agua contraincendios de los edificios municipales objeto del mismo, así como los sistemas de riego por aspersión, todo ello de acuerdo con las exigencias del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Además de los protocolos y actuaciones de prevención y control, también serán objeto del contrato las actuaciones de limpieza y desinfección, tanto periódica como correctiva en caso de detección de brote de Legionella en las instalaciones objeto del contrato.

A continuación se detallan los centros objeto del contrato:
- Polideportivo Landako 1
- Polideportivo Landako 2
- Polideportivo Tabira
- Centro deportivo Arripausueta
- Centro deportivo Tabira
- Frontón San Fausto
- Frontón Ezkurdi

Adicionalmente también objeto del presente contrato será llevar a cabo el control técnico-sanitario de las piscinas descritas a continuación, de acuerdo a lo establecido en el RD 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de las piscinas. Así mismo, se incluye en esta apartado también el mantenimiento de los equipos controladores de dichas piscinas, de acuerdo con las tareas descritas a continuación en el apartado 2.2.

- ***Inicio del contrato***

Tras la adjudicación del contrato, y como requisito para su formalización, la empresa adjudicataria deberá designar un/a interlocutor/director del contrato. Esta persona será la encargada de la coordinación de los trabajos y de la interlocución con el responsable de instalaciones del organismo, así como de la dirección técnica del presente contrato y prestar la asistencia técnica y legal sobre la totalidad los servicios del presente contrato.
Así mismo, este/a director/a del contrato será la responsable técnica de los PPCL (o PSL según corresponda) objeto del presente contrato, que conforme a lo establecido en el artículo 5.12 del RD 478/2022, será responsable del desarrollo, implantación y evaluación de los citados PPCL, y propondrá al Ayuntamiento la adopción de las medidas correctoras que, en su caso, correspondan. Dicha persona será también la responsable del desarrollo, implantación y evaluación de los PLANES DE AUTOCONTROL DE PISCINAS y propondrá al Ayuntamiento la adopción de las medidas correctoras que, en su caso, correspondan.

También y previamente a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá entregar al ayuntamiento un listado de las personas que realizarán tareas objeto del presente contrato junto con la documentación que acredite que cumplen los requisitos mínimos legalmente establecidos (art 18 del RD 478/2022 y art 5 del RD 830/2010).

En caso de que, por razones de fuerza mayor, dicho personal debiera ser sustituido, se hará por otra persona de cualificación similar, y previamente al inicio de la sustitución deberá entregarse al Ayuntamiento la documentación relativa a el/la nuevo trabajador/a.

La empresa adjudicataria entregará en el plazo de 15 días naturales desde la adjudicación del contrato un cronograma detallando las actuaciones a realizar a la persona del organismo responsable del presente contrato:

2. 1- PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS

A continuación se describen las actuaciones a llevar a cabo:

- ***Elaboración de los PPCL (Plan de Prevención y Control de Legionella)***

La adjudicataria deberá de revisar la documentación existente en los diferentes centros y en el plazo de 30 días naturales desde la adjudicación del contrato elaborar un borrador de PPCL para cada centro adaptado a los criterios establecidos en el RD 487/2022.

Este plan en el plazo de 3 meses deberá de ser supervisado por la persona responsable técnica establecida por la empresa adjudicataria, puesto en firme y entregado a la propiedad en formato digital de manera que esté a disposición del personal y de la autoridad sanitaria si así lo requiriese.

La responsable técnica, además, deberá proponer al responsable del organismo las medidas correctoras que correspondan, inicialmente, al elaborar el programa y posteriormente, cada vez que detecte una deficiencia. Dejando constancia de cada una de estas incidencias mediante informe técnico dirigido al organismo Durango Kirolak por la empresa adjudicataria y firmado por técnic@ responsable.

El programa de prevención será específico para cada instalación, acorde con el riesgo de proliferación y dispersión de la Legionella, y será revisado y actualizado de forma periódica en función de las evaluaciones efectuadas, o cuando lo considere la autoridad sanitaria.

En caso en que la autoridad sanitaria recomendase la elaboración e implantación de un Plan Sanitario de Legionella (PSL) basado en la evaluación continua y priorización de riesgos, se realizará el cambio sin coste alguno.

- ***Mantenimiento, limpieza y desinfección***

A continuación se detallan, de acuerdo con el RD 487/2022 las diferentes labores de mantenimiento a realizar en las instalaciones, discriminando si estas labores serán a realizar por el personal de Durango Kirolak o por la empresa adjudicataria:

POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Las diferentes tareas de mantenimiento descritas a continuación serán competencia de la empresa adjudicataria, debiendo dejar el correspondiente registro o emisión de certificado de acuerdo lo establecido en los PPCL (PSL en su defecto).

- REVISIÓN GENERAL DE LA INSTALACIÓN DE AGUA SANITARIA

Con la periodicidad y siguiendo el procedimiento que determinen los PPCL se realizará una revisión en la cual se comprobará su correcto funcionamiento y su buen estado de conservación y limpieza de todas las partes de la instalación.
Se revisará el estado de conservación y limpieza general, con el fin de detectar la presencia de sedimentos, incrustaciones, productos de la corrosión, lodos y cualquier otra circunstancia que altere o pueda alterar el buen funcionamiento de la instalación. Si se detecta algún componente deteriorado se procederá a recomendar su reparación o sustitución.

Esta revisión quedará registrada en el documento establecido para ello dentro del plan, así como las observaciones pertinentes.

- LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DEPOSITOS Y DESINFECCIÓN DE LA RED Y SUS ACCESORIOS

Se deberá de realizar la limpieza y desinfección de todos los depósitos acumuladores de agua caliente sanitaria, así como la desinfección de la red, utilizando un BIOCIDA de acuerdo a lo descrito en la ***Parte B.4 Procedimiento de limpieza y desinfección del sistema de agua sanitaria del ANEXO IV del RD 487/2022***
Con la periodicidad y siguiendo el procedimiento que determinen los PPCL, con un mínimo de una vez al año sin superar los doce meses entre una desinfección y la siguiente, además de;
a) cuando se ponga en marcha la instalación por primera vez,
b) tras una parada superior a un mes (excepto que la autoridad sanitaria determine un periodo diferente),
c) tras una reparación o modificación estructural,
d) cuando una revisión general de la instalación lo aconseje, o
e) cuando así lo determine la autoridad sanitaria.

- LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE HIDROMASAJES

Se deberá de realizar la limpieza y desinfección de los vasos de hidromasaje, así como todos sus componentes tales como boquillas, difusores, chorros,… utilizando un BIOCIDA de acuerdo a lo descrito en la ***Parte D.2 Procedimiento de limpieza y desinfección en instalaciones con recirculación de agua del ANEXO IV del RD 487/2022***
Con la periodicidad y siguiendo el procedimiento que determinen los PPCL, con un mínimo de una vez cada seis meses además de;
a) cuando se ponga en marcha la instalación por primera vez,
b) tras una parada superior a un mes (excepto que la autoridad sanitaria determine un periodo diferente),
c) tras una reparación o modificación estructural,
d) cuando una revisión general de la instalación lo aconseje, o
e) cuando así lo determine la autoridad sanitaria.

- LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN

Se deberá de realizar la limpieza y desinfección de los depósitos, así como resto de piezas utilizando un BIOCIDA de acuerdo a lo descrito en la ***Parte E.4 Instalaciones sin recirculación de agua del ANEXO IV del RD 487/2022***
Con la periodicidad y siguiendo el procedimiento que determinen los PPCL, con un mínimo de una vez al año además de;
a) cuando se ponga en marcha la instalación por primera vez,
b) tras una parada superior a un mes (excepto que la autoridad sanitaria determine un periodo diferente),
c) tras una reparación o modificación estructural,
d) cuando una revisión general de la instalación lo aconseje, o
e) cuando así lo determine la autoridad sanitaria.

POR PERSONAL DURANGO KIROLAK

Las diferentes tareas de mantenimiento descritas a continuación serán competencia del organismo Durango Kirolak, debiendo existir un registro elaborado por la empresa adjudicataria donde cumplimentar los trabajos y mediciones realizadas, así con un documento aclaratorio también elaborado por la empresa adjudicataria con los procedimientos para llevar a cabo las diferentes tareas descritas.

- CONTROL DIARIO DE AGUA CALIENTE SANITARIA (ACS)

Se deberá realizar diariamente la toma de temperatura en los depósitos finales de acumulación y en el circuito de retorno.
Esta revisión se realizará siguiendo el procedimiento establecido en los PPCL (PSL en su defecto), y anotando dicho registro en el documento establecido para ello dentro del plan, así como las observaciones pertinentes.

- PURGAS SEMANALES DE AGUA SANITARIA

Se deberá realizar una purga semanal del fondo de los acumuladores de ACS, así como de todos los puntos terminales con poco o ningún uso.
Esta purga se realizará siguiendo el procedimiento establecido en los PPCL (PSL en su defecto), y anotando dicho registro en el documento establecido para ello dentro del plan, así como las observaciones pertinentes.

- REVISIÓN MENSUAL/ANUAL DE LOS PUNTOS TERMINALES DE AGUA SANITARIA

Se deberá realizar mensualmente (muestra rotatoria), y al menos una vez al año, la revisión de todos los puntos terminales de la instalación de agua sanitaria (grifos, duchas, otros puntos de agua sanitaria), tanto si son de agua caliente sanitaria (ACS) como de agua fría de consumo humano (AFCH).
Esta revisión se realizará mediante la apertura de dichos puntos terminales de la instalación y su toma de temperatura, siguiendo el procedimiento establecido en los PPCL (PSL en su defecto), y anotando dicho registro en el documento establecido para ello dentro del plan, así como las observaciones pertinentes.
También mensualmente deberá de realizarse una purga de las tuberías para la eliminación de sedimentos, siguiendo el procedimiento establecido en los PPCL.

- ***Programa de muestreo establecido en el plan***

La empresa adjudicataria, será la encargada de elaborar un programa de muestreo, incorporado en el PPCL (PSL en su defecto) que deberá de cumplir con lo establecido en el *ANEXO V Programa de muestreo, del RD 487/2022* y adaptado a las instalaciones objeto de este contrato (**Anexo IV** del presente pliego).

La empresa adjudicataria será la encargada de realizar la toma de muestras, de acuerdo al programa de muestreo establecidos en los PPCL (PSL en su defecto) y trasladarlas al laboratorio concertado, todo ello de acuerdo a lo establecido en el *ANEXO VI Protocolo de toma y transporte de muestras, del RD 487/2022*.

El método de análisis del laboratorio concertado por lo empresa adjudicataria deberá de cumplir con lo establecido en el *ANEXO VII Método de análisis, del RD 487/2022*.

- ***Interpretación, gestión documental y avisos***

La empresa adjudicataria, por medio de la persona designada responsable técnica de los PPCL (o PSL según corresponda), será la responsable de recepcionar e interpretar los resultados de las muestras realizadas y establecer, de acuerdo a los PPCL, las actuaciones necesarias en cada caso de acuerdo con lo descrito en el *ANEXO VIII Medidas a adoptar en función de los resultados analíticos de Legionella spp., del RD 487/2022.*

La empresa adjudicataria deberá de poner a disposición del organismo Durango Kirolak todas las muestras recibidas, agrupadas por instalación y en plazo y forma acordado con el responsable del presente contrato.

En caso de detección de positivos en Legionella spp., la empresa adjudicataria deberá de actuar de acuerdo a lo establecido en el *ANEXO IX Actuaciones ante la detección de casos de brotes, del RD 487/2022* poniéndose esta directamente en comunicación con la autoridad sanitaria y con el responsable del contrato y siguiendo en todo momento las indicaciones de la autoridad sanitaria.

La empresa adjudicataria será la encargada de realizar las actuaciones necesarias para la desinfección de la instalación, emisión de documentación así como la programación de las analíticas de contraste necesarias para la comprobación de la eficacia de las actuaciones, todo ello sin coste alguno para el organismo, contemplado dentro del presente contrato.

En caso de detectar defectos estructurales o de instalación la empresa adjudicataria deberá de proponer su subsanación mediante informe justificado

Si se realizaran reformas estructurales, bien por recomendación/propuesta, o bien por decisión del organismo a fin de mejorar la instalación, se llevará a cabo un tratamiento de limpieza y desinfección y una nueva toma de muestras, que se realizará entre los 15 y 30 días posteriores de la realización del tratamiento, para comprobar la eficacia de las medidas aplicadas, todo ello sin coste alguno para el organismo, contemplado dentro del presente contrato.

➢ ***Plan de formación del personal***

La empresa adjudicataria elaborará una propuesta de plan de formación para todo el personal implicado en la prevención y control de Legionella. Dicho plan incluirá tanto a personal del organismo Durango Kirolak realicen operaciones menores (tales como mediciones de temperatura, comprobación de los niveles de biocidas, control de pH), como a las personas con responsabilidades técnicas en la prevención y el control de la Legionella.

Este plan de formación debe contemplar la relación de contenidos en función de las actividades vinculadas a los PPCL o PSL y de las funciones asignadas a las personas trabajadoras que intervengan en los mismos, así como el nivel de conocimiento y la forma de adquirirlo para cada una de ellas.

Adicionalmente la empresa adjudicataria impartirá sesiones formativas (máximo 2 sesiones anuales de duración máxima 1 hora) destinada al personal del organismo que realice operaciones menores en la prevención y control de Legionella en las instalaciones, tales como mediciones de temperatura, etc. Se entregará un registro de la formación impartida, junto con los asistentes a la misma, y se registrara en los PPCL, o PSL.

La persona responsable técnica de los PPCL, o PSL, deberá contar con la formación y los conocimientos suficientes para desempeñar las actividades establecidas en el artículo 5 de este real decreto y, en su caso, según lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

➢ ***Otros trabajos relacionados***

- ✓ Asistencia a reuniones que tengan que ver con el objeto del contrato.
- ✓ En caso de que la autoridad sanitaria realice una inspección programada de las instalaciones incluidas en el ámbito de este contrato, la persona responsable técnica de los PPCL, o PSL, deberá estar presente en la misma, junto con la persona o personas que asistan en representación del organismo Durango Kirolak.
- ✓ Se entregarán partes de trabajo y/o albaranes a las personas de cada instalación, cuando se realicen tomas de muestras, limpieza y desinfección anual, revisión de acumuladores, revisiones mensuales y control externo de los libros de registro. Copias de dichos partes se incluirán en los PPCL, o PSL.
- ✓ La empresa adjudicataria deberá ofrecer asesoramiento técnico y legal sobre todo lo contenido en estos pliegos y otras cuestiones que pudieran estar relacionadas con la prevención y control de la Legionella, incluidos cambios legales y/o normativos.
- ✓ Colaborar y apoyar en otros temas de mantenimiento del departamento, y en situaciones de urgencia y de emergencia.
- ✓ Inventariado, listados de codificación de las instalaciones y de sus equipos, así como documentación gráfica que la sustente.

2.2- CONTROL TÉCNICO-SANITARIO DE LAS PISCINAS

Descripción de las piscinas:

Piscinas Cubiertas del Polideportivo Landako 2 (abiertas todo el año)

CARACTERISTICAS PISCINAS E HIDROMASAJES							
	Natacion 1	**Natacion 2**	**Irregular**	**Infantil**	**Hidro 1**	**Hidro 2**	**Hidro 3**
Medidas (m.)	25x12,5x2	25*12,5*1,45	17,6x10x1,33	10*8*0,4	***prof 0,8	***prof 0,8	***prof 1,2
Volumen (m3)	625.0	453.1	234.0	32.0	5.8	8.5	9.5
Superficie (m2)	312.5	312.5	176.0	80.0	7.3	10.6	7.9

Piscinas descubiertas del Polideportivo Tabira (abiertas durante la temporada de verano)

CARACTERISTICAS PISCINAS			
	Grande	**Recreativa**	**Chapoteo**
Medidas (m.)	33x12,5x2,07	***prof 1,50	12x12x0,60
Volumen (m3)	854	360	86
Superficie (m2)	412.5	240,0	144.0

- ***Elaboración de planes de autocontrol***

La adjudicataria deberá de revisar la documentación existente en los diferentes centros y en el plazo de 30 días naturales desde la adjudicación del contrato elaborar un borrador de PLAN DE AUTOCONTROL para cada centro adaptado a los criterios establecidos en los 7 epígrafes del artículo 11.5 del Real Decreto 742/2013.

Este plan en el plazo de 3 meses deberá de ser supervisado por la persona responsable técnica establecida por la empresa adjudicataria, puesto en firme y entregado a la propiedad en formato digital de manera que esté a disposición del personal y de la autoridad sanitaria si así lo requiriese.

La responsable técnica, además, deberá proponer al titular de la instalación las medidas correctoras que correspondan, inicialmente, al elaborar el programa y posteriormente, cada vez que detecte una deficiencia. Dejando constancia de cada una de estas incidencias mediante informe técnico dirigido al organismo Durango Kirolak por la empresa adjudicataria y firmado por técnic@ responsable.

El programa de prevención será específico para cada instalación, y será revisado y actualizado de forma periódica en función de las evaluaciones efectuadas, o cuando lo considere la autoridad sanitaria.

- ***Programa de muestreo de aguas de baño y del aire ambiental***

La empresa adjudicataria, será la encargada de elaborar un programa de muestreo, incorporado en el PLAN DE AUTOCONTROL de cada instalación, que deberá de cumplir con lo establecido en el *ANEXO III Frecuencia mínima de muestreo, del RD 742/2013* y adaptado a las instalaciones objeto de este contrato.

MUESTRAS INICIALES Y PERIÓDICAS

La empresa adjudicataria será la encargada de realizar la toma de muestras iniciales y periódicas, de acuerdo al programa de muestreo establecidos en el PLAN DE AUTOCONTROL y trasladarlas al laboratorio concertado, todo ello de acuerdo a lo establecido en el *RD 742/2013*.

MUESTRAS DE RUTINA

Estas muestras serán realizadas por parte del personal del organismo de Durango Kirolak, mediante instrumento de medición tipo fotómetro (también del organismo), debiendo existir un registro elaborado por la empresa adjudicataria e incluido en el PLAN DE AUTOCONTROL, donde cumplimentar los parámetros obtenidos, así con un documento aclaratorio, también elaborado por la empresa adjudicataria, con los procedimientos para llevar a cabo las diferentes muestras.

- ***Interpretación, gestión documental y avisos***

La empresa adjudicataria, por medio de la persona designada responsable técnica de los PLANES DE AUTOCONTROL, será la responsable de recepcionar e interpretar los resultados de las muestras realizadas y establecer, de acuerdo al plan, las actuaciones necesarias en cada caso de acuerdo con lo descrito en el en el *RD 742/2013.*

La empresa adjudicataria deberá de poner a disposición del organismo Durango Kirolak todas las muestras recibidas, agrupadas por instalación y en plazo y forma acordado con el responsable del presente contrato.

En caso de desviación frente a lo establecido en alguno de los parámetros, la empresa adjudicataria deberá de actuar de acuerdo a lo establecido en PLAN DE AUTOCONTROL poniéndose esta directamente en comunicación el responsable del contrato.

En caso de detectar defectos estructurales o de instalación la empresa adjudicataria deberá de proponer su subsanación mediante informe justificado

Si se realizaran reformas estructurales, bien por recomendación/propuesta, o bien por decisión del organismo a fin de mejorar la instalación, se llevará a cabo un tratamiento de limpieza y desinfección y una nueva toma de muestras, que se realizará entre los 15 y 30 días posteriores de la realización del tratamiento, para comprobar la eficacia de las medidas aplicadas, todo ello sin coste alguno para el organismo, contemplado dentro del presente contrato.

- ***Mantenimiento y calibración equipos controladores***

La adjudicataria deberá de hacerse cargo del mantenimiento, calibración y puesta en funcionamiento de los equipos controladores de las piscinas descritos en el ANEXO V del presente pliego, de manera que dichos equipos sean revisados y calibrados como mínimo una vez al año previa a la reapertura de las piscinas, aparte de cuando se requiera por avería por el personal del organismo, *generando después de dicha revisión un informe de estado de dichos equipos*, incluyendo en el mismo todas las observaciones y recomendaciones necesarias para su mejora continua.

Dentro de este mantenimiento se contempla al completo el costo derivado de desplazamientos y mano de obra, así como también todos los suministros de consumibles habituales tales como sondas de pH, membranas, electrolito de sondas, set conectores, conectores CAN, tubings, juntas, mallas, distribuidores T, …

En caso de rotura del algún componente principal, no considerado como un consumible habitual (bombas de inyección, controladores, sondas de cloro, lámparas UV), se generará un presupuesto que será dirigido al responsable del presente contrato para su valoración.

La empresa adjudicataria elaborará un parte para cada una de las intervenciones, incluyendo horas de trabajo, materiales utilizados y descripción pormenorizada de lo realizado.

- ***Otros trabajos relacionados***

- ✓ Asistencia a reuniones que tengan que ver con el objeto del contrato.
- ✓ En caso de que la autoridad sanitaria realice una inspección programada de las instalaciones incluidas en el ámbito de este contrato, la persona responsable técnica de la empresa adjudicataria deberá estar presente en la misma, junto con la persona o personas que asistan en representación del organismo Durango Kirolak.
- ✓ Se entregarán partes de trabajo y/o albaranes a las personas de cada instalación, cuando se realicen tomas de muestras.
- ✓ La empresa adjudicataria deberá ofrecer asesoramiento técnico y legal sobre todo lo contenido en estos pliegos y otras cuestiones que pudieran estar relacionadas con el control técnico-sanitario de las piscinas, incluidos cambios legales y/o normativos.
- ✓ Colaborar y apoyar en otros temas de mantenimiento del departamento, y en situaciones de urgencia y de emergencia.
- ✓ Inventariado, listados de codificación de las instalaciones y de sus equipos, así como documentación gráfica que la sustente.

4. PERSONAL, MEDIOS MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS

Personal

Las prestaciones de servicios descritos, precisan de la dotación de personal cualificado profesionalmente y provisto de cuantos complementos personales (vestuario, equipos de seguridad, etc…) se necesiten para el mejor desarrollo del servicio y la observancia de la seguridad y salud en el trabajo; debiendo cumplirse en todo caso con lo dispuesto en la Ordenanza de Higiene y Salud Laboral para este tipo de actividad, así como la legislación y convenios laborales vigentes.

La empresa adjudicataria, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios prestados por el organismo, ante cualquier imprevisto, dispondrá de medios humanos mínimos exigidos en el presente apartado, y que se reflejarán y detallarán en su oferta. Todos los medios disponibles del presente apartado serán especificados en la oferta presentada.

La empresa adjudicataria deberá disponer de oficina técnica de apoyo para las necesidades de este servicio dentro del término provincial.

La empresa estará obligada mensualmente a acreditar, en soporte informático, copia de los TC1 y TC2 juntamente con la factura mensual de servicios. El organismo autónomo Durango Kirolak podrá requerir en cualquier momento una copia de los contratos, modificaciones, prórrogas y cualquier otra documentación relativa a los/as trabajadores/as.

La empresa adjudicataria deberá tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo, debiendo realizar los seguros de responsabilidad civil que cubran posibles daños a terceros en la realización de los servicios contemplados, con una cobertura mínima de 600.000 euros.

La empresa adjudicataria asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

El organismo autónomo Durango Kirolak se reserva el derecho a pedir la sustitución de los operarios que cubran este servicio en caso que los mismos no se ajusten a las exigencias anteriormente citadas o no demuestren capacidad y pericia suficientes para el trabajo encomendado, a juicio de la Dirección del Servicio.

Vestuario del personal

- Todas personas asignadas a este servicio tendrán que ir correctamente uniformadas.
- La ropa de trabajo llevará el logotipo de la empresa adjudicataria en lugar visible.
- La empresa hará reposición de la ropa de trabajo según el convenio sectorial aplicable.

La uniformidad es imprescindible y obligatoria para todo el personal adscrito al servicio.

Medios materiales: Herramientas y equipos

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del servicio los medios de transporte, las herramientas, equipos de instrumentación, medios técnicos y auxiliares suficientes para llevar a cabo el mantenimiento integral de las instalaciones bajo su responsabilidad, y por tanto, deberá dotar a su personal de toda la herramienta, utillaje o maquinaria necesaria de acuerdo a sus funciones, así como de los equipos de medida precisos para la verificación de todos los parámetros y características que definan el estado y funcionamiento de las instalaciones, debiendo ajustarse todo el material citado a la normativa vigente.

Los equipos de medida estarán homologados para que posibiliten efectuar y disponer de datos objetivos sobre parámetros eléctricos, técnicos y cuantitativos fundamentales que permitan llevar a cabo los controles técnicos de las instalaciones. Todos los equipos de medida deberán mantenerse permanentemente comprobados y tarados para garantizar la objetividad de las mediciones que se realicen a expensas de los errores admisibles según el tipo de instrumento y las normativas aplicables a cada caso.

También deberá proporcionar los medios auxiliares tales como herramientas, máquinas, medios auxiliares (andamios, plataformas elevadoras, vehículos equipados con cesto para mantenimiento en altura, etc.), y de seguridad, etc. que resulten necesarios para la realización de los trabajos.

Toda maquinaria, medios auxiliares y utensilios que se precisen para desarrollar con eficacia las operaciones de mantenimiento serán propiedad de la empresa adjudicataria o serán subcontratados por la misma, y no representarán sobrecoste alguno para el organismo.

La empresa adjudicataria dotará a su personal de todos los medios de seguridad (EPIs), obligados por la vigente Ley de 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales, su normativa complementaria, y demás legislación que sea de aplicación.

Para la prestación del servicio, el personal destinado al mismo deberá contar con los medios técnicos y auxiliares adecuados entre los que se incluyen teléfonos móviles tipo Smartphone, PDAs, tablets. etc.

Las empresas licitadoras deberán incluir en su oferta la relación de vehículos, equipos y maquinaria que pondría a disposición del presente contrato.

Prevención y Salud Laboral

Toda empresa contratada por el Ayuntamiento de Durango deberá cumplir con el RD 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Así mismo deberá cumplir con las normas reglamentarias (Reales Decretos, Guías Técnicas,) que según el artículo 6 de la Ley 31/95 serán las normas que fijen y concreten los aspectos más técnicos, así como demás normativa vigente sea de aplicación al caso.

El cumplimiento de lo anterior será responsabilidad exclusiva de la adjudicataria, pudiéndose adoptar por parte del Ayuntamiento de Durango las sanciones necesarias en caso de incumplimiento.

Comunicación

El sistema de comunicación mínimo que la adjudicataria debe disponer a su cuenta es el que a continuación se señala:

- **Teléfono de urgencia:** Estará disponible las 24h del día a disposición de los Servicios Técnicos Municipales y Policía Municipal.
- **Internet:** Para agilizar el flujo de información entre Ayuntamiento y adjudicataria.
- **Teléfonos oficina técnica:** Líneas telefónicas en servicio de horario de trabajo y con contestador automático el resto del día, a disposición de los responsables de centro, para las averías que no son de urgencia.
- **Teléfonos móviles:** Tanto el personal directivo, como los técnicos de la empresa adjudicataria y el encargado dispondrán de un teléfono móvil, para realizar las gestiones que fueran necesarias.

La adjudicataria del servicio de mantenimiento entregara un documento denominado “Listado Telefónico” al inicio del contrato al responsable de instalaciones del organismo.

5. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico de los Contratos del Sector Público se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones de la adjudicataria.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria del contrato:

a) Encontrarse al corriente de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

b) Actuar de forma diligente a la hora de realizar el mantenimiento y realizar los servicios adicionales objeto del contrato, cumpliendo, en todo caso, con lo establecido en el presente pliego.

c) Cumplir las disposiciones vigentes relacionadas con las autorizaciones y licencias necesarias para realizar las prestaciones objeto del contrato.

d) Presentar los certificados que, para ese tipo de instalaciones, requiera la normativa legal vigente.

e) Poner a disposición de la persona responsable del contrato, a requerimiento de ésta, toda la información y documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y, en todo caso, en aquellos supuestos en los que se produzca alguna incidencia.

f) Poner en conocimiento de la persona responsable del contrato las deficiencias detectadas que afecten a la seguridad de las personas o de los bienes, con el fin de que sean subsanadas en el menor plazo de tiempo posible y entregar al organismo un informe con las deficiencias detectadas y las acciones correctoras aplicadas.

g) Disponer de suficiente personal y con la cualificación profesional adecuada para la correcta ejecución de la totalidad de las actuaciones que constituyen el objeto del contrato, no existiendo vinculación laboral alguna entre dicho personal y el organismo autónomo Durango Kirolak.

h) Cumplir cuantas disposiciones legales resulten aplicables en relación a su personal, en especial las referidas a contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y materia tributaria, siendo la adjudicataria la única responsable frente al incumplimiento de las mismas.

i) Cumplir con todas aquellas otras obligaciones impuestas por la legislación vigente en materia de contratación del sector público.

7. OBLIGACIONES DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico de los Contratos del Sector Público se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones por parte del órgano de contratación:

a) Designar a la persona responsable del contrato que velará de la correcta ejecución y del cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al mismo.

b) Cumplir con las condiciones de pago de las prestaciones objeto del contrato en la forma y plazo establecido en la cláusula undécima del presente pliego.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la fecha de la firma del contrato. Podrá acordarse su prorroga por años sucesivos hasta un máximo de CUATRO (4) AÑOS en las condiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás disposiciones aplicables.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación del servicio en las mismas condiciones establecidas en el mismo en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que esta se produzca.

Asimismo, si el contrato se resolviese con anterioridad a la finalización de la vigencia del mismo, la empresa adjudicataria deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones, en contrato a instancia del Ayuntamiento, hasta que se produzca la adjudicación del siguiente, en los términos establecidos en el artículo 29.4 de la LCSP.

9. CONDICIONES ECONÓMICAS

LOTE 1

El presente contrato se ha valorado anualmente con el descompuesto descrito a continuación (importes sin IVA).

MANTENIMIENTO DE CLIMATIZACIÓN (90.000 €)

1.1. Mantenimiento preventivo instalaciones (45.000 €)
1.2. Mantenimiento correctivo instalaciones (importe máximo de 45.000 €)

TOTAL (SIN IVA)	**90.000 €/año**

Los importes contemplados para el mantenimiento correctivo son los importes máximos destinados a posibles actuaciones que surjan durante el contrato, y no serán necesariamente consumidos en su totalidad durante la duración del mismo. Estos importes se cuantifican en el presupuesto de licitación, pero no serán objeto de ninguna baja en el proceso de adjudicación.

Presupuesto base de licitación para los dos años de duración del contrato

El presupuesto base de licitación para la contratación durante DOS AÑOS del "LOTE 1 – Mantenimiento de instalaciones" descrito en el presente pliego asciende a la cantidad de **CIENTO OCHENTA MIL EUROS** (**180.000 €**), más **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS** (**37.800 €**) correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS** (**217.800 €**), precio en el que se consideran incluidos todos los conceptos de aplicación (amortizaciones, costes directos, costes indirectos, gastos generales, beneficio industrial,…), y en general cualesquiera gastos que supongan la realización del contrato (plan de seguridad, etc.…).

Según el artículo 100.2 de LCSP el presupuesto base de licitación de los dos años de contrato es de 180.000€ (IVA excluido), el cual se desglosa en los siguientes conceptos, que tienen carácter ORIENTATIVO y en ningún caso se tomará como límite máximo de gasto en cada una de las partidas o conceptos. Dentro de estos porcentajes están incluidos los gastos generales y beneficio industrial:

- **Personal:** 70% (126.000 €)
- **Consumibles:** 25% (45.000 €)
- **Medios comunes (local, vehículos, maquinaria, otros.):** 5% (9.000 €)

Valor estimado del contrato

Tal como dispone el artículo 101 de la LCSP 2017 el valor estimado del contrato es el importe total pagadero en el que se incluye cualquier opción eventual, las prórrogas y modificaciones, sin tener en consideración el IVA aplicable.
La posibilidad de modificación del contrato durante la vigencia del mismo está contemplada en el artículo 204 de la misma LCSP 2017, siendo el límite máximo de modificación del veinte (20) por ciento del presupuesto máximo de licitación inicial.

Por lo tanto, el valor estimado del contrato correspondiente al LOTE 1 sería el siguiente:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA no incluido)	
1er año TOTAL	90.000 €
2nd año	90.000 €
Posible ampliación del 20%	36.000 €
2nd año TOTAL	126.000 €
PRÓRROG_1º_TOTAL	126.000 €
PRÓRROG_2º_TOTAL	126.000 €
VALOR ESTIMADO DEL LOTE 1	**468.000 €**

Tal como dispone el artículo 203.3 de la LCSP 2017, dichas modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley. Además, deberán tramitarse antes de que se agote el presupuesto base de licitación máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades

LOTE 2

El presente contrato se ha valorado anualmente con el descompuesto descrito a continuación (importes sin IVA).

2.1 PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS (24.000 €)

2.1.1 Elaboración de PPCLs (1.500 €)Mantenimiento limpieza y desinfección (12.000 €)Programa de muestreo (10.500 €)

2.2 CONTROL TÉCNICO SANITARIO DE LAS PISCINAS (16.000 €)

2.2.1 Planes de autocontrol (500 €)Programa de muestreo (13.000 €)Mantenimiento equipos controladores (2.500 €) **TOTAL (SIN IVA) 40.000 €/año**

Presupuesto base de licitación para los dos años de duración del contrato

El presupuesto base de licitación para la contratación durante DOS AÑOS del "LOTE 2 - Prevención y control de la legionelosis, y control técnico-sanitario de las piscinas" descrito en el presente pliego asciende a la cantidad de **OCHENTA MIL EUROS** (**80.000 €**), más **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS** (**16.800 €**) correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de **NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS** (**96.800 €**), precio en el que se consideran incluidos todos los conceptos de aplicación (amortizaciones, costes directos, costes indirectos, gastos generales, beneficio industrial,…), y en general cualesquiera gastos que supongan la realización del contrato (plan de seguridad, etc.…).

Según el artículo 100.2 de LCSP el presupuesto base de licitación de los dos años de contrato es de 80.000€ (IVA excluido), el cual se desglosa en los siguientes conceptos, que tienen carácter ORIENTATIVO y en ningún caso se tomará como límite máximo de gasto en cada una de las partidas o conceptos. Dentro de estos porcentajes están incluidos los gastos generales y beneficio industrial:

- **Personal:** 70% (56.000 €)
- **Consumibles:** 15% (12.000 €)
- **Medios comunes (local, vehículos, maquinaria, otros.):** 15% (12.000 €)

Valor estimado del contrato

Tal como dispone el artículo 101 de la LCSP 2017 el valor estimado del contrato es el importe total pagadero en el que se incluye cualquier opción eventual, las prórrogas y modificaciones, sin tener en consideración el IVA aplicable.
La posibilidad de modificación del contrato durante la vigencia del mismo está contemplada en el artículo 204 de la misma LCSP 2017, siendo el límite máximo de modificación del veinte (20) por ciento del presupuesto máximo de licitación inicial.

Por lo tanto, el valor estimado del contrato correspondiente al LOTE 2 sería el siguiente:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA no incluido)	
1er año TOTAL	40.000 €
2nd año	40.000 €
Posible ampliación del 20%	16.000 €
2nd año TOTAL	56.000 €
PRÓRROG_1º_TOTAL	56.000 €
PRÓRROG_2º_TOTAL	56.000 €
VALOR ESTIMADO DEL LOTE 2	**208.000 €**

Tal como dispone el artículo 203.3 de la LCSP 2017, dichas modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley. Además, deberán tramitarse antes de que se agote el presupuesto base de licitación máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades

10. FORMA DE PAGO

El importe de total del contrato se pagará a la adjudicadora mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura y de la documentación que acredite la conformidad con lo dispuesto en el contrato en lo relativo a los suministros entregados y servicios adicionales prestados en el mes anterior y una vez obtenido visto bueno por la persona designada como responsable del contrato.

11. REVISIÓN DE PRECIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la LCSP 2017, el contrato no está sujetos a revisión de precios.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 301.2 de la LCSP 2007, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta un 10% del precio del contrato sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que esté acreditada la financiación y la necesidad de las mismas.

12. INFRACCIONES Y SANCIONES

Infracciones

En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, que no den lugar a la resolución del contrato, y sin perjuicio del derecho a la indemnización por daños y perjuicios a que haya lugar, el organismo podrá imponer a la empresa adjudicataria las correspondientes sanciones.

Las infracciones de las normas que rigen la prestación de los servicios, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de faltas leves:
1. La falta de uniforme o estado indecoroso del mismo.
2. La falta de respeto al público, funcionarios o agentes de la autoridad.
3. Cualquier otra falta no tipificada como de mayor gravedad.

Tendrán la consideración de faltas **graves**:
1. La reiteración de dos más faltas leves en un período inferior a dos meses.
2. El incumplimiento de los programas y órdenes de trabajo.
3. No disponer del personal y/o equipos previstos en cada servicio.
4. La prestación deficiente del servicio.
5. El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal del servicio.

Tendrán la consideración de faltas **muy graves**:
1. La reiteración de dos o más faltas graves en un período inferior a dos meses.
2. El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la el organismo autónomo Durango Kirolak.
3. La suspensión temporal del servicio, sin previa autorización municipal.
4. El incumplimiento de las medidas de seguridad e higiene previstas en la legislación vigente y en el propio plan ofertado.
5. La prestación deficiente del servicio de forma continuada.
6. No facilitar información referente al servicio solicitado por el organismo o personal responsable del servicio.

Sanciones

Las sanciones que podrá imponer la el organismo a la empresa adjudicataria serán las siguientes:

- Por comisión de una falta leve: Entre 1.500 y 5.000 euros
- Por comisión de una falta grave: Entre 5.000 y 15.000 euros
- Por comisión de una falta muy grave: Entre 15.000 y 30.000 euros o bien la resolución del contrato.

Los técnicos del organismo podrán realizar cuantas inspecciones consideren oportunas para verificar la correcta ejecución del servicio y según las condiciones técnicas indicadas en este pliego.

13. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Durante la duración del contrato, que, en este caso, será Enrique Pérez Erdozain, en calidad de Técnico de Instalaciones de DK, al cual se le atribuyen las facultades que se detallan a continuación:

- Velar por el cumplimiento de los plazos contractuales previstos, poniendo en conocimiento del Órgano de Contratación aquellas situaciones que incidan negativamente en la ejecución del contrato.

- Supervisar la ejecución material y formal del contrato y controlar la correcta ejecución del mismo.

- Comprobar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego.

- Dictar las instrucciones y adoptar las decisiones necesarias que garanticen el correcto cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a esta contratación.

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias con el fin de solucionar incidentes en la ejecución del contrato.

- Requerir a la adjudicataria en cualquier momento la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones establecidas en el mismo y del cumplimiento de los plazos de actuaciones.

- Visar la documentación preceptiva presentada por la adjudicataria para proceder al abono mensual de la cantidad correspondiente a la prestación contratada.

- Remitir todas las incidencias durante la ejecución contractual al órgano de contratación.

- Informar al órgano de contratación en los casos de incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación contratada y de demora en la ejecución de la misma y proponer, en el caso de que la causa de las mismas sean imputables a la adjudicataria, la imposición de las penalidades que procedan en cumplimiento de lo dispuesto en la LCSP 2007.

- Informar al órgano de contratación, con carácter previo, sobre la conveniencia de ejecución de la posible prórroga.

- Acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato y asistir al acto de recepción del contrato en calidad de representante del Órgano de Contratación o en su caso, dar la conformidad final al contrato.

- Todas aquellas funciones que le vengan impuestas por la legislación vigente.

Técnico de Instalaciones de Durango Kirolak

DURANGO kirolak

c=ES, o=AYUNTAMIENTO DE DURANGO - DURANGOKO UDALA, ou=L01480274, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, title=TECNICO INSTALACIONES DEPORTIVAS, cn=ENRIQUE PEREZ ERDOZAIN - 16067676Z, givenName=ENRIQUE, sn=PEREZ ERDOZAIN, serialNumber=IDCES-16067676Z
2024.08.05 11:00:19 +02'00'

Durango, 05 de agosto de 2024